



Anexo "L"

Contrato prestación de servicios

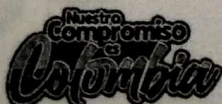
UNIDAD APOYADA: CENAC DE INGENIEROS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 013- CD-CENACINGENIEROS-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS No. 013-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026

El suscrito Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80243631 de Bogotá D.C, nombrado como **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC INGENIEROS)** según el acta de posesión No. 001 de 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019099345, expedida en Bogotá D.C con Tarjeta Profesional No. 299.974 del C.S. de la J, residente en la Calle 17 sur No. 27 45 Int 1 Apto 401 de Bogotá D.C. 317 374 71 82 de profesión **ABOGADA** con Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO**, y con registro único tributario No. 1019099345-1 correo nataliac0609@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 00001985 de fecha 15-01-2025 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Especificas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acompañamiento y asesoría de ser requerido por la entidad en el momento que se solicite tanto para la Dirección como la segunda Ordenación gasto. 2. Efectuar labores de coordinación y acompañamiento permanente en las etapas precontractuales para adquisición de los bienes y/o servicios, obras, consultorías e interventorías con el aplicación de la normatividad vigente. 3. Asesorar, estructurar y brindar acompañamiento en la elaboración de pliegos de condiciones, en contratos, solicitudes de oferta, solicitudes de cotización, resoluciones y minutas de contratos consultorías e interventorías para la Cenac Especializada de Ingenieros.



Carrera 46 No. 20* 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

4. Realizar el seguimiento de la ejecución de los cronogramas de contratación, las observaciones de programar y alistar los elementos y equipos necesarios y dar las respuestas correspondientes en la Plataforma Secop para llevar a cabo las actividades propias de la contratación, teniendo en cuenta
5. Realizar seguimiento y trámite de los procesos y contratos, con el fin de facilitar el desarrollo de servicios, obras, consultorías e interventorías teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
6. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual,
7. Asesorar sobre el cumplimiento de requisitos para la contratación de prestadores de servicios, ver
8. Consolidar mensualmente la información necesaria para elaborar informes y estudios, con el fin de la documentación que se elabore en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que para los mismos sean parciales y/o finales, dejando claridad que entrega final no necesariamente
9. Recopilar la información y firmas correspondientes de todos y cada uno de los procesos en las plataformas mismas en la Plataforma Secop II (sistema electrónico de contratación pública) para dar cumplimiento
10. Gestionar la documentación de acuerdo con la normatividad vigente para cualquier tipo de modificación previo concepto de los supervisores y/o interventores.
11. Asesorar y recomendar a la CENAC de Ingenieros las acciones pertinentes a que haya lugar en caso de incumplimiento contractual que se llegue a presentar.
12. Revisar las actas de inicio, suspensión, reinicio, pagos parciales y liquidaciones de los contratos de obra y Auditores de Obra.
13. Preparar y proyectar los contratos, notificaciones y solicitudes de pólizas inherentes al proceso de contratación del proceso, teniendo en cuenta la normatividad vigente realizando la correspondiente Acta de Aprobación
14. Verificar y aprobar las modificaciones contractuales y gestiones administrativas en los casos que se presenten teniendo en cuenta la normatividad vigente.
15. Verificar, revisar y avalar jurídicamente los formularios de preguntas y respuestas que surjan dentro del proceso
16. Asesorar, recomendar y dar respuesta a la sección de Contratación de la CENAC especializada de Ingenieros antes de control.
17. Capacitar al personal de asesores y personal militar en temas directamente relacionados con la contratación
18. Brindar asesoría en donde por necesidad de la CENAC especializada de Ingenieros se requiera desplazamientos a cualquier unidad a nivel nacional.
19. Realizar la estructuración y evaluación jurídica de los parámetros de los procesos contractuales en el momento de la contratación
20. Consolidar la información necesaria para elaborar informes y estudios, con el fin de facilitar la toma de decisiones en el proceso contractual.
21. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa
22. Apoyo a la proyección y respuesta de los derechos de petición, tutelas que instauren en la CENAC institución castrense y todos los temas relacionados en las diferentes etapas contractuales de los procesos de contratación, y en aquellos que el supervisor requiera.
23. Asesorar y proyectar las respuestas a los entes de control.
24. Mantener la documentación organizada debidamente diligenciada y firmada en las respectivas carpetas maestras
25. Depurar la plataforma de mensajería electrónica, los cinco (05) primeros días de cada mes.
26. Para efectos de la entrega del archivo y como requisito para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá tener la dependencia de Archivo de la Entidad. Para tal fin, y de conformidad con la Ley General de Archivos vigente y la



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

realizar la entrega formal, de toda la documentación y expedientes generados y/o a su cargo con ocasión de la e
foliados.

El personal responsable de la dependencia de Archivo, o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de
documentación, expedirá el respectivo paz y salvo, dejando constancia del cumplimiento de esta obligación cont

27. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con su naturaleza, cárg

Generales

1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad al Decreto N° 1070 de 2015; art 2.2.3.10.1 y la Directiva 00000109 de 2021, los funcionarios públicos como los **CONTRATISTAS**; están obligados a presentarse a poligrafía y debe informar al momento de la toma del examen si manifiestan su consentimiento de presentarla o no, dejando claro que su asistencia es obligatoria, sea que la realice o no.

Asimismo, se debe acceder a un estudio de seguridad previo a su contratación y en desarrollo del contrato; es sujeto de presentarse a pruebas de confiabilidad.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$46.305.000,00), así:

PAGADEROS MEDIANTE: ONCE (11) PAGOS PARCIALES, pagados de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR
1	ENERO	5%	\$2.205.000
2	FEBRERO	9,5%	\$4.410.000
3	MARZO	9,5%	\$4.410.000
4	ABRIL	9,5%	\$4.410.000
5	MAYO	9,5%	\$4.410.000
6	JUNIO	9,5%	\$4.410.000
7	JULIO	9,5%	\$4.410.000
8	AGOSTO	9,5%	\$4.410.000
9	SEPTIEMBRE	9,5%	\$4.410.000
10	OCTUBRE	9,5%	\$4.410.000
11	NOVIEMBRE	9,5%	\$4.410.000
TOTAL			\$46.305.000

AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 00033831 DEL CUATRO (04) NOVIEMBRE DE 2025
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS- ASESORA JURIDICA - CATEGORIA H

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta AHORRO No. 488408756317 del banco DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA
TERCERA
VALOR
TOTAL,
FORMA Y
CONDICION
ES DE PAGO

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, los siguientes documentos:

- Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
- Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

- Conforme al Artículo No. 9 y II del Decreto 2231 de fecha 22 de Diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique.

Nota No. 2: teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de la CENAC DE INGENIEROS entre el día 25 al 30 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio).

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



32219-1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

	<p>de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 91 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>2. Se encuentra pensionado <input type="checkbox"/> por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). <u>No incluir información ajena al plan vigente.</u></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-002 vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP No. 2726 de fecha 09 de enero de 2026 y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato en instalaciones de la Central Administrativa y Contable Especializa de Ingenieros - Carrera 46 No. 20^a-29 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.</p> <p>NOTA 4: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en instalaciones de la Central Administrativa y Contable Especializa de Ingenieros - Carrera 46 No. 20A-29 Cantón Militar Caldas Puente Aranda como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA</p>	<p>SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL COMPETENTE CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA CUANTÍA CONTRATADA</p> <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p>



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

	<p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p>
	<p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISOR	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del CT. SALINAS RODRIGUEZ ALVARO JAVIER o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 00001985 de fecha 15-01-2025. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 31 julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
	<p>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.</p> <p>La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión</p> <ol style="list-style-type: none">5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.



Carrera 46 No. 20* 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



802110-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

	<p>8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.</p> <p>9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.</p> <p>10. Emitir informes y certificar periódicamente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.</p> <p>11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.</p> <p>12. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad exigida, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.</p> <p>El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.</p> <p>13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR	<p>Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.</p> <p>En caso de requerirse modificación o cambio de supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN	<p>El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SANCIONES	<p>1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS adeude al CONTRATISTA.</p> <p>2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje</p>



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

	<p>señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.</p>
	<p>Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)</p> <p>Parágrafo segundo: Pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</p>	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</p> <p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SGR110-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Comando de Personal (COPER) la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS, y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C., y las partes recibirán correspondencia en CENAC DE INGENIEROS ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.; así como, en los correos electrónicos cenacing@ejercito.mil.co .
CLÁUSULA VIGÉSIMA	



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

QUINTA
RIESGO
LABORAL

pDe conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO CLASE I del riesgo mínimo.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma SECOPII en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS

TC. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS

CONTRATISTA,

BEATRIZ NATLIA CAMARGO OSORIO
CC: 1.019.099.345 DE BOGOTÁ D.C.

SS. Yovanny Anzola Alvarado
Suboficial Ayudantía S1 y S4
Comité Técnico Evaluador

CT. Álvaro Javier Salinas Rodríguez
Oficial Evaluación y Seguimiento Contractual
Supervisor del contrato



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

